

TIPO Y MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.D.J. GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, ASISTIDO POR LA LIC. ANA BERTHA ADAME GARCIA, EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONTRATO QUE SE REDACTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “LA UNIVERSIDAD”:

- I.1 QUE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA, AUTÓNOMA Y DOTADA DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES, ENCAMINADAS A SU FINALIDAD EDUCATIVA Y PARA TRATAR Y CONVENIR CON TODA CLASE DE AUTORIDADES, CUANTO FUERE ÚTIL O NECESARIO PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS FINES DE “LA UJED”, QUE BÁSICAMENTE CONSISTE EN IMPARTIR EDUCACIÓN, REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 FRACCIONES I, II Y III DE SU LEY ORGANICA.
- I.2 QUE TIENE CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, ENCAMINADAS A LOGRAR SU FINALIDAD SUSTANTIVA Y PARA TRATAR Y CONVENIR CON TODA CLASE DE AUTORIDADES Y PERSONAS CUANTO FUERE ÚTIL O NECESARIO PARA EL MEJOR LOGRO DE LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN, DE ACUERDO AL ARTICULO 6 FRACCION V DE SU LEY ORGANICA.
- I.3 QUE LA MISMA FUE CREADA MEDIANTE DECRETO No.101 DE FECHA 21 DE MARZO DE 1957 Y REFORMADA MEDIANTE DECRETO No.361 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1962 Y DECRETO No.7 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2010 Y QUE SE RIGE POR SU LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO GENERAL QUE DETERMINAN SU ORGANIZACIÓN, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS. LEY QUE FUE REFORMADA Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2013.
- I.4 QUE EL **M.S.P. RAMÓN GARCÍA RIVERA**, MEDIANTE SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2024**, FUE ELECTO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PERIODO 2024-2030, COMO CONSTA EN EL ACTA PROTOCOLIZADA **NÚMERO 45,578, VOLUMEN 1,705** DE FECHA **08 DE ENERO DEL 2025**, BAJO LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ Y QUE EL **M.C. JULIO GERARDO LOZOYA VÉLEZ**, FUE DESIGNADO **SECRETARIO GENERAL**, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA **16 DE DICIEMBRE DE 2024**, EXPEDIDO POR EL

RECTOR, CUYAS FUNCIONES LAS ESPECÍFICA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.

I.5 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EL RECTOR TIENE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, QUIEN ADEMAS DE DELEGAR PARA CASOS CONCRETOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR MANDATOS EN TERMINOS DE LA LEY, POR LO QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERAL **45,698**, VOLUMEN **1,708** DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, CON EJERCICIO EN LA DEMARCACION NOTARIAL DE LA CAPITAL, OTORGO ENTRE OTROS. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION A FAVOR DEL **M.D.J. GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS** QUIEN FUNGE COMO ABOGADO GENERAL DE LA PROPIA UNIVERSIDAD, Y DOS PROFESIONALES MAS PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

I.6 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN No.404 SUR ZONA CENTRO, C.P. 34000, DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., MÉXICO.

I.7 QUE SU CLAVE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES: **UJE570321HB0**.

I.8 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS CON EL PROYECTO **FAM2025**.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

II.1 PARA FINES DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA _____ ES PERSONA (FÍSICA O MORAL, CON **R.F.C.** _____).

II.2 QUE TIENE LA CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, CONTANDO CON EL PERSONAL Y RECURSOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO.

II.3 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN _____ COL. _____, EN LA CIUDAD DE _____ C.P. _____

II.4 QUE SU OBJETO SOCIAL ES _____.

III.- AMBAS PARTES:

ÚNICA. - SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPO Y ACCESORIOS, A CELEBRARSE EL ____ DE _____ DE _____, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES (DERECHOS Y OBLIGACIONES) BAJO LAS CUALES **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA MEDIANTE EL PAGO QUE REALICE **“LA UNIVERSIDAD”** POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ /100 M.N.) **NETO**, A SUMINISTRAR EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL **ANEXO 1** DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES ANTES DESCritos ES EL QUE QUEDÓ DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SIENDO UN PRECIO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL. DICHA CANTIDAD SE CUBRIRA EN SU TOTALIDAD 5 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIR LOS ARCHIVOS DE LA FACTURA ORIGINAL A SATISFACCION DE **“LA UNIVERSIDAD”**.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR UN 10% DEL MONTO TOTAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO.

CUARTA. - SOLO EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE PODRÁ OTORGAR PRORROGA SOBRE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO SOLICITARLO **“EL PROVEEDOR”** POR ESCRITO A **“LA UNIVERSIDAD”**, DESCRIBIENDO LA SITUACIÓN QUE CAUSA TAL SOLICITUD DE PRÓRROGA.

“LA UNIVERSIDAD” PODRÁ ASIGNAR LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ SER POR ESCRITO Y CON LA FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, BAJAS Y TRANSFERENCIAS DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO.

QUINTA. - EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PEDIDO O EN EL PRESENTE CONTRATO, **“LA UNIVERSIDAD”** PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES.

SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS BIENES EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y SE APLICARAN LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE, HASTA EN TANTO ÉSTOS SEAN ACEPTADOS EN LA INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE QUE REALICE **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LA UNIVERSIDAD” PODRÁ HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ACEPTARLA, EN EL SUPUESTO DE QUE SE DETECTEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DURANTE SU USO DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, POR LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REPARAR O SUSTITUIR EL BIEN A SATISFACCIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REPORTE RESPECTIVO QUE POR ESCRITO LE FORMULE **“LA UNIVERSIDAD”**.

SI REALIZADA LA REPARACIÓN POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, EL BIEN NO ESTÁ SATISFACTORIAMENTE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, CON BASE EN EL DICTAMEN QUE RINDA **“LA UNIVERSIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REPONERLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES PARA BIENES DE FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTACIÓN INDIRECTA, Y DE 60 DÍAS NATURALES PARA BIENES DE IMPORTACIÓN DIRECTA. EL PLAZO EMPEZARÁ A CORRER PARA DICHS SUPUESTOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE SEÑALE EN EL DICTAMEN RESPECTIVO Y SEA COMUNICADO POR ESCRITO A **EL PROVEEDOR”**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE REALICE LA REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O EL PAGO A QUE SE VIERA OBLIGADO EN TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SE HARÁN EFECTIVAS LAS FIANZAS DE GARANTÍA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ AMPLIARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES POR ESCRITO Y FIRMANDO AMBAS DE CONSENTIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO, TALES MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SÉPTIMA. - EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIRSE ADMINISTRATIVAMENTE CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDA EN ÉL.

OCTAVA- “**EL PROVEEDOR**” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL SUMINISTRAR LOS BIENES A “**LA UNIVERSIDAD**”, INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR.

NOVENA. - “**LA UNIVERSIDAD**” PODRÁ CANCELAR LOS PEDIDOS O CONTRATO CUANDO SE PRESENTE UNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TIEMPO MÁXIMO CONVENIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SEGÚN EL CALENDARIO MANIFESTADO EN ESTE CONTRATO.
- B. CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE CONCEDA A LOS PROVEEDORES PARA CORREGIR LAS CAUSAS DE LOS RECHAZOS, QUE, EN SU CASO, SE EFECTÚEN.
- C. EN EL CASO DE ENTREGAR BIENES CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS SOLICITADAS “**LA UNIVERSIDAD**” SE RESERVA EL DERECHO DE CONSIDERAR ESTAS VARIACIONES, COMO UN ACTO DOLOSO Y SERÁ CONDICIÓN SUFICIENTE PARA EXIGIR LA PENA CONVENCIONAL DEL 10% Y LA CANCELACIÓN DEL PEDIDO, AUN CUANDO NO SE TRATE DE LA CANTIDAD TOTAL.

SE APLICARÁN SANCIONES POR RETRASO CUANDO SE PRESENTE UNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE ATRASO RESPECTO DE LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA INDICADA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 2.5% DEL IMPORTE DE LAS ENTREGAS POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, TOMANDO COMO FECHA DE ENTREGA EL DÍA EN QUE SE RECIBAN EN EL LUGAR DE ENTREGA LOS BIENES CONTRATADOS. CUANDO LA SANCIÓN LLEGUE AL 20%, SE CANCELARÁ EL PEDIDO Y SE APLICARÁ LA FIANZA DE GARANTÍA DE ANTICIPO.
- B. CUANDO LE SEAN DEVUELTOS LOS BIENES POR RECHAZO Y YA UNA VEZ CORREGIDOS PERMANENTEMENTE EL O LOS DEFECTOS DE CALIDAD DETECTADOS SUPEREN LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA ESTIPULADA EN EL PEDIDO.

TODA SANCIÓN APLICADA POR “**LA UNIVERSIDAD**” SERÁ CONSIDERADA FACTOR DE EVALUACIÓN PARA FUTURAS LICITACIONES QUE REALICE.

DÉCIMA. - AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA, CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - “**EL PROVEEDOR**” NO PODRÁ POR NINGUNA RAZÓN CAMBIAR LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS CUALES DEBERÁN PERMANECER INALTERABLES HASTA LA TERMINACIÓN DEL COMPROMISO SUSCRITO CON “**LA UNIVERSIDAD**”.

DÉCIMA SEGUNDA. - LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DE LEY Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA. - ESTE INSTRUMENTO LEGAL TIENE ADEMÁS LA FUERZA QUE LE DA EL COMPROMISO DE HONOR LIBREMENTE CONTRAÍDO POR LAS PARTES, BASÁNDOSE EN SU MUTUA CONFIANZA Y BUENA FE. EN CASO DE CONTROVERSA, AMBAS PARTES SON CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE DURANGO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS __ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO ____.

POR “ LA UNIVERSIDAD “	POR “ EL PROVEEDOR ”
<p data-bbox="224 1430 808 1518">M.D.J. GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION</p> <p data-bbox="224 1745 808 1808">LIC. ANA BERTHA ADAME GARCÍA SUBSECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA</p>	<p data-bbox="1019 1444 1398 1486">_____.</p> <p data-bbox="1078 1461 1338 1486">REPRESENTANTE LEGAL</p>